



Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Jr. Junín s/n cuadra 5.

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154 (fax)

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

Esta sesión ha sido publicada en el Portal del Congreso de la República a las 19:50 horas del viernes 3 de noviembre de 2017.

PERÍODO LEGISLATIVO 2017-2018

COMISIÓN PERMANENTE

3.ª SESIÓN
(Vespertina)

(Texto Borrador)

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS GALARRETA VELARDE

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 16 horas y 19 minutos, bajo la Presidencia del señor Luis Galarreta Velarde, el Relator pasa lista, a la contestan los señores congresistas **Miguel Grau Seminario**¹,

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Buenas tardes, señores congresistas.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se va a pasar lista para computar el quórum.

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— La asistencia es de 14 señores congresistas.

El quórum para la presente sesión es de 12 congresistas.

En consecuencia, con el quórum correspondiente, Se inicia la sesión.

Se pone en observación el acta de la segunda sesión celebrada el 25 de agosto de 2017.

Si algún congresista no formula alguna observación, esta se dará por aprobada.

—Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 2.ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 2017.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha sido aprobada.

La congresista Alcorta me pide una participación.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Sí, Presidente, gracias.

Antes de iniciar la sesión quería informar acá a esta comisión algo que a mí me ha dejado bastante preocupada. Crítica, consulta de Francisco Eguiguren. El señor Eguiguren, que está en la Corte Interamericana de Derechos Humanos está presentando una propuesta, quien presentó una consulta a este organismo para prevenir golpes de estado parlamentario y elevar la valla para establecer los juicios políticos con jefes del Estado.

Sobre esta situación nos parece inverosímil. Se plantea una situación que no se ha presentado en absoluto, pero para nada y que uno [...?] el estado peruano nos vaya a desprestigiar afuera para denunciar situaciones que no se han presentado y no han pasado por la cabeza de nadie. Nos llama profundamente la atención y debería llamarse al canciller con una reunión con usted para expresarle esta noticia que se encuentra hoy Expreso, en la página ocho del día de hoy. Se la voy a alcanzar, Presidente, para usted la pueda ver también.

Y también hay una entrevista que le hacen a ministro García Toma con respecto a una supuesta amenaza que hay en el Congreso, los miembros del Tribunal Constitucional, lo que me parece una cosa absurda. El propio García Toma, que me parece persona que coincida con nosotros, ha hecho que la elección de los miembros del Tribunal Constitucional es indebida, porque no hay ninguna evidencia objetiva de una amenaza a la autonomía de la representación de la justicia en el hecho de que el Congreso reciba una denuncia y la tramite no significa absolutamente ningún cuestionamiento.

También dice que el reclamo al Congreso es correcto. Primero porque el pedido de los magistrados es apresurado, pero no se ha terminado la sentencia acá. Es todo lo referente al tema del Frontón, Presidente; como también hablan acá de que acá se ha efectuado la cosa juzgada. Pero tampoco es cierto que con su última resolución el Tribunal Constitucional haya declarado los sucesos del Frontón, donde ha habido muertos de ambos lados, porque lo que hubo fue una rebelión de los presos.

Esto es la declaración del señor Víctor García Toma en *Perú 21*, en la página central, donde le hacen una información. También se la voy a alcanzar, Presidente, para no demorar la reunión de ahora y usted pueda convocarlos en forma... Como Presidente del Congreso a ambas instituciones, declarar esta situación. Lo que están es desprestigiando al país con una situación que no tendría que haberse dado por ningún motivo, porque nada lo ha llevado a esa situación.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias, señora congresista.

Se tomará en cuenta sus opiniones y sus pedidos.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a dar cuenta de ocho informes de calificación remitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del periodo anual de sesiones 2016-2017, que declaran la improcedencia de denuncias constitucionales.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Denuncias improcedente.

Denuncia Constitucional 7, formulada por los señores Rafael Rey y Fernando Rospligiosi Capurro contra el expresidente de la República Ollanta Humala Tasso y el exministro del Interior José Luis Pérez Guadalupe, por la presunta infracción al artículo 118.º, inciso siete, de la Constitución Política del Perú. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

Dos. Denuncia Constitucional 58, formulada por el señor Juan Pablo Felipe Chanco contra el congresista de la República, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, por la comisión del delito de peculado de uso, ilícito sancionado en el artículo 388.º del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

Tres. Denuncia Constitucional 88, formulada por el señor Víctor Florencia Aranda Avendaño contra la ministra de Educación, Marilú Martens Cortez, por la presunta infracción al inciso 2 del artículo 139.º y a la cuarta disposición transitoria y final de la Constitución Política. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

Cuatro. Denuncia Constitucional 95, formulada por el señor Gerardo Mestanza García contra el ministro del Interior, Carlos Bazombrío Iglesias y el inspector general de la Policía Nacional del Perú, Richard Zubiata Talledo. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

Cinco. Denuncia Constitucional 96, formulada por el señor Edgar Edmundo Carrión Sandoval contra el congresista de la República, Carlos Alberto Domínguez Herrera, por violación del artículo 23.º, de la Ley 30326, modificatoria de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos y la comisión del delito contra la fe pública en la modalidad de omisión de consignar declaraciones en documentos regulado en el artículo 429.º del Código. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

Seis. Denuncia Constitucional 97, formulada por los señores Cristian Barra Villegas, Carlos Enrique Galarza Calderón y Juan Eduardo Gómez Castañeda, contra el congresista de la República, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, por infracción a los artículos 2.º, 92.º, 93.º, 102.º y 103.º de la Constitución Política, y por la comisión de los delitos de peculado doloso de uso y patrocinio ilegal, ilícitos sancionados en los artículos 387.º y 385.º respectivamente del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

7. Denuncia Constitucional 105, formulada por la señora Aquelica Yanina Sánchez Santillán, en representación de Salomón Bustos Artunduaga, contra los vocales supremos César Eugenio San Martín Castro, Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Jorge Luis Salas Arenas, Elvia Barrios Alvarado y Hugo Príncipe Trujillo, por la supuesta infracción al inciso 3) del artículo 139 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

8. Denuncia Constitucional 108, formulada por el señor Rodolfo Orellana Rengifo contra Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo, por infracción al inciso 20) del artículo 2 de la Constitución Política. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Si no hay objeción, y de conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasan al archivo los informes de calificación leídos.

No habiendo ninguna objeción, se pasan al archivo.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a dar cuenta de la Denuncia Constitucional 2 del período anual de sesiones 2016-2017, que cuenta con informe de calificación procedente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 2, formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alonso Chunga Ramírez, contra el ex presidente del Tribunal Constitucional Óscar Urviola Hani, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, de falsificación de documentos y de falsedad ideológica, previstos en los artículos 418, 427 y 428, respectivamente, del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice investigación y presente su informe final.

Sí, congresista García Belaunde.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Presidente, estamos viendo acá tres denuncias procedentes, que están...

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ahorita estamos con la Denuncia 2.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Con la 2, la 48, ¿no es cierto? Y vamos a ver la número 2, ¿no?.. ¿Estamos en la 48?

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En la número 2.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).— Ya, después viene la 48 y después viene la 110.

Presidente, yo simplemente estoy planteando esto en voz alta, de repente acá me pueden corregir.

Estas tres denuncias, si se aprueban ahora, tal como se está planteando, las tres van a regresar a la subcomisión simultáneamente, y simultáneamente se les va a dar quince días. O sea, la subcomisión va a trabajar paralelamente tres denuncias en quince días. Yo creo que esto es mucho, presidente.

Entonces, lo que creo que se podría hacer es aprobar una ahora, y dentro de quince días que termine el plazo para que la subcomisión evacue su informe o la debata, aprobar la otra y la otra. Porque creo, no sé, la presidenta de su comisión está acá, ella tendrá que decir si puede o no puede, porque hacer tres procesos, son pequeños juicios de quince días cada uno. Pero, tres procesos de forma simultánea creo que es una sobrecarga a la subcomisión.

Pero, en todo caso, presidente, yo simplemente lo planteo y la presidenta es la que tendrá que opinar a favor o en contra.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra la congresista Takayama.

La señora TAKAYAMA JIMÉNEZ (FP).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, sí tiene razón el congresista García Belaunde. Sin embargo, sí nos podrían dar hoy el otorgamiento de plazo, y el día lunes, que tenemos la sesión ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones, yo podría dar cuenta de una y avanzar con una, y el resto poder ir avanzándolas, pero ya nos otorgan el plazo para nosotros ir ya avanzando con cada uno de los procesos.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Gracias, Presidente.

Mi saludo a los colegas.

Solo agregar a lo afirmado aquí por el colega García Belaunde, en realidad no tenemos estas tres denuncias que tendría que ver si es que se aprueban por la Comisión Permanente, la subcomisión, sino que la subcomisión ya tiene dos procesos abiertos: uno contra el miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Morales Parraguez, y el otro contra el fiscal de la nación Ramos Heredia. Yo soy el ponente en el caso de Ramos Heredia, el informe está listo hace varios meses y no hemos tenido tiempo ni siquiera de reunirnos para comenzar a ver el informe con la presentación de pruebas y abrir el proceso investigatorio.

Entonces, simplemente quería, a modo de contexto, señalar que tenemos dos procesos pendientes, en los cuales estamos bien atrasados, además de los tres que tendrían que entrar a ser considerados por la subcomisión.

Entiendo que el colega propone que entre uno por uno, me parece bien, pero tengamos en cuenta que hay dos procesos bien atrasados que están avanzando muy lentamente porque la subcomisión solo se reúne cada quince días y por el plazo de una hora.

Entonces, habría que ver qué se hace para subsanar estos problemas logísticos que impiden que avancemos un poco más rápido.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Pide la palabra el congresista Mauricio Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, creo que por práctica parlamentaria los plazos que establece la Comisión Permanente ante la Comisión de Acusaciones Constitucionales comienzan a regir desde el momento en que se da cuenta en la Comisión de Acusaciones del plazo que recibe por parte de la Comisión Permanente. De manera que hay un espacio por el cual la propia comisión puede establecer los plazos en función del orden o del criterio de trabajo.

Por lo general, se establece orden de llegada. Y aquí yo sugeriría, presidente, que se establezca que la Acusación Constitucional N.º 2, que es del 5 de octubre de 2016, sea la primera. La segunda se presentó el 6 de diciembre, que es la número 48, y la tercera se presentó, la 110, se presentó el 25 de abril de 2017.

De manera que creo que la comisión perfectamente en el momento de dar cuenta puede comenzar por la primera, ir procediendo a la designación del congresista ponente y, entonces, ahí corre el plazo y puede comenzar en ese momento con la segunda y con otro congresista ponente. Porque en realidad como tiene que haber un ponente por cada una de las acusaciones, se puede designar a tres congresistas del grupo y van trabajando en simultáneo hasta el momento en el que tengan que dar cuenta. Yo creo que se puede hacer el trabajo en quince días útiles pero tratando de mantener el orden de ingreso, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Perfecto.

Bueno, escuchadas las opiniones, vamos a proceder a votar.

Votación nominal en relación a la Denuncia Constitucional N.º 2.

—El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 14 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, conceder a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales un plazo de 15 días hábiles para que presente su informe final con respecto a la Denuncia Constitucional 2.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

"Votación de la Denuncia Constitucional N.º 2

Señores congresistas que votaron a favor: Mantilla Medina, Mulder Bedoya, Alcorta Suero, Alcalá Mateo, Salaverry Villa, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Zaballos Salinas, Del Castillo Gálvez, García Belaunde, Lizana Santos, Miyashiro Arashiro, Torres Morales y Costa Santolalla."

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a dar cuenta de la Denuncia Constitucional 48, del Período Anual de Sesiones 2016-2017, que cuenta con informe de calificación procedente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 48

Formulada por los señores Salvador Aniceto Iglesias Paz, Víctor Dalmiro Carrera Quintanilla, Walter Sósimo Sánchez Bermúdez, Máximo Gustavo Ramírez de la Cruz, Jorge Asunción Sifuentes Valverde, Javier Hugo Ávalos Arenas Klokocht, José Saturnino Céspedes Aguirre, Carlos Enrique Concha Concha, César Milenko Richter Kuestto, Manuel Alfredo Guillén Haro, Miguel Antonio Villanueva Benavides, Alejandro Mercado Castillo, Jorge Linares Gutiérrez Senisse, Manuel Alberto Pacheco Ledesma, Róger Enrique Martín Paredes Jessen, Javier William Rivas Chávez, Dennis Alberto Pinto Gutiérrez, contra el ministro del Interior, Carlos Miguel Basonbrío Iglesias, por la infracción al artículo 1.º, incisos 2) y 7); 2.º, 22.º, 38.º, 39.º, 51.º y 139.º, incisos 3) y 5) de la Constitución Política; así como por la presunta comisión de los delitos contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 428.º y 438.º, respectivamente, del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En aplicación del primer párrafo y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice investigación y presente su informe final.

Si algún congresista desea intervenir.

Tiene la palabra el congresista Gino Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, como lo sostuvimos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, la bancada de Peruanos Por el Cambio, considera que no existe razón para declarar procedente esta denuncia constitucional, en la medida en que lo que se denuncia es el pase a retiro de 39 generales de la Policía Nacional un poco después de haberse iniciado este gobierno, por decisión del ministro del Interior, Carlos Basombrió, que en realidad adopta esa medida en el marco de la legislación vigente entonces que permitiría los pases a retiro al final del año, una vez al año, y al mismo tiempo permitía una vez al año, en cualquier momento del año recurrir a pases a retiro extraordinaria.

Y en el marco de la disposición que faculta al ministro del Interior a proceder a los pases a retiro extraordinario, es que estos generales son pasados a retiro en agosto o setiembre del 2016. De manera que, digamos, la medida que está siendo cuestionada era una medida que era perfectamente constitucional y legal cuando se adopta la decisión. Y el argumento que se esgrime en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y recuerdo que lo hace el congresista Javier Velásquez Quesquén, es que si el Congreso estaba observando el Decreto Legislativo que contemplaba estas medidas y decidió derogar los pases a retiro extraordinarios, cosas que ocurrió después de que los pases a retiro de estos generales ocurrieron, no podía convalidar una acción que al momento de adoptarse era plenamente constitucional y legal.

De manera que no parece haber ningún fundamento para cuestionar una medida que se aplicó en el marco de las leyes vigentes al momento en que esa medida se adoptó.

No basta señalar, que posteriormente el Congreso decide derogar un extremo de la norma que por decreto legislativo contempla los pases extraordinarios a retiro, porque este es un hecho posterior. Pero cuando se pasa a retiro a estos generales, esa decisión de pasarlos a retiro en ese momento del año está ajustada a la legislación vigente entonces; y por tanto no parece pertinente entonces cuestionar esa decisión.

Por esa razón insistimos, presidente, en que creemos que la Comisión Permanente debía revisar la decisión adoptada por la subcomisión, y declarar más bien improcedente este pedido de Denuncia Constitucional.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra la congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, Presidente.

Cuando el gobierno inicia su gestión y pasa a 39 generales al retiro, cosa que ya había hecho Ollanta hasta en tres oportunidades con cada cambio de ministro, pasa al retiro por un argumento que es por la modernización de la policía, sin saber nadie, cuál era la modernización que se iba a llevar a cabo.

Entonces, se ciñe por sí ante sí, que debía que pasar 39 generales al retiro, inclusive, no estaba metido el señor Vicente Romero, que era parte de este grupo, entonces, obviamente estos generarles que están de carrera, entonces esos generales que pasan al retiro porque se les ocurrió al ministro de que había una modernización que nadie conocía, decide pasarlos al retiro, y pasa al retiro, inclusive, mezclando a un grupo que vi allí, acusados de inconductas, actos de corrupción, sin diferenciar unos casos y el otro.

Entonces, esta gente ha presentado una denuncia, obviamente, por esta situación, ¿por qué? Porque no puede ser pues que entra un ministro, y de repente de la noche a la mañana decide mejorar a los 39 a su casa por modernización, violando todo y faltando todo lo que esa carrera profesional de la policía.

Con justa razón, estas personas han hecho la denuncia correspondiente, me imagino que ha llegado a la Comisión de Constitución por eso. Y el resto debería revisarse con tranquilidad, presidente, y dejar, no se puede pasar así nomás al archivo por que sí.

Pero acá puede haber casos de injusticia, y la verdad que por un acto de modernización, sin saber de qué se trataba esta modernización, porque inclusive posteriormente nos piden facultades para reorganizar la policía, ya los había mandado a su casa.

¿Con qué argumento? Nadie de ellos tiene un argumento del por qué los has mandado a su casa, ninguno de ellos tienen el motivo qué, sino una modernización.

Y después de esto, recién piden el tema de las facultades para la modernización de la Policía Nacional.

Por lo tanto, presidente, esto debe revisarse con más tranquilidad, acá es la vida de varios generales de la policía, que han sido mandados a su casa porque sí, sin saber realmente los motivos. Y con una modernización que hasta el día de hoy no han dado los resultados que uno esperaba.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Muchas gracias.

Entiendo que acá solamente vemos los requisitos de admisibilidad.

Tiene la palabra la congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Gracias, Presidente.

Precisamente yo no quisiera ir sobre el fondo, no sé si fueron justas o no fueron justas las destituciones que se hicieron, probablemente quienes han presentado la acusación tendrán motivos para creer que la decisión que ha tomado el Ejecutivo es incorrecta, la verdad el ministro Basonbrío, a mí me sorprende en muchas de las decisiones que toma, vinculadas además a decisiones por ejemplo, sobre la política de migraciones, que ojalá se corrijan porque son un abuso, y hay varios temas que deberíamos corregir.

Sin embargo acá, presidente, el punto es si es que podía hacerlo o no, y entiendo que en el momento en el que tomó la decisión, estaba vigente un decreto legislativo sobre el cual nosotros aun no habíamos hecho control constitucional, por tanto, si estaba vigente la ley, no entiendo cuál sería la infracción.

Si pudieran explicar cuál es la infracción, no el tema de fondo. En el tema de si es justo o no es justo, mi pregunta es si es que la evaluación que ha hecho la subcomisión, incluye un tema básicamente de legalidad, podía hacerlo o no podía hacerlo.

Y lo que yo entiendo, es que en el momento en el que se hizo, había un decreto legislativo que habilitaba al ministro hacer y tomar esta decisión, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra el congresista Mauricio Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, en etapa a nosotros, como Comisión Permanente no nos corresponde profundizar en el fondo del tema, nos corresponde simplemente ver si el pedido que está haciendo la comisión que va a investigar el tema, es procedente o no.

Es decir, si está ajustado a los requisitos de procedibilidad, no de fondo, porque nosotros seremos la segunda instancia si es que se produce una acusación; y si estuviéramos en estos momentos ocupándonos del fondo del asunto, estaríamos adelantando opinión. Y, entonces estaríamos vulnerando el debido proceso.

Entonces, por eso, el sustento tiene que ver solamente sobre la base de los requisitos de procedibilidad, identificación de las personas afectadas, determinación especial del hecho.

Cuando esos requisitos no se cumplen, entonces se desestima, y por eso es que su impresión más la desestimatoria que las estimatorias; que son excepcionales.

Entonces en este caso, presidente, lo mismo que en el caso anterior, permitir que la investigación proceda, la investigación es exactamente como en el caso de las comisiones investigadoras, incluso, con mayor rigor el debido proceso, la asistencia de abogados, el tiempo que le corresponde a la parte que está formulando la acusación con el mismo equilibrio que se refiere al caso de la persona acusada, etcétera, es todo un procedimiento porque este procedimiento de acusación constitucional sí es sancionatorio, no es una comisión investigadora, y si se trata de infracciones constitucionales de altos funcionarios se puede terminar incluso con la destitución o inhabilitación.

De manera que entonces, no nos corresponde analizar el fondo del asunto, presidente, simplemente los requisitos de procedibilidad.

Y en ese sentido, mantener el punto de vista de la comisión para que proceda a investigar, total, presidente, ya nos traerán las razones de fondo que se están argumentando.

Yo no he leído ese decreto legislativo, no lo recuerdo, no está mencionado acá, solamente de pasada se señala de que se ha puesto dentro de ese decreto legislativo elementos que no correspondían, y bueno, esas son las dudas que se tendrán que despejar.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias, congresista Mulder.

Tiene la palabra el congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Gracias.

Comparto lo dicho por el congresista Mulder, efectivamente, aquí nos corresponde revisar los requisitos de procedibilidad, persona capaz, entendemos que lo es, que sean agraviadas, entendemos que lo es, y el tercer requisito es el que de alguna manera nos permite contestar el informe que nos ha alcanzado, que es si realmente constituye infracción de la concesión o no.

La Comisión de Constitución de este Congreso, entiendo que también el Pleno del Congreso, ha derogado el Decreto Legislativo 1242, o sea, qué mejor evidencia, justamente porque se le otorgaba discrecionalidad al titular de pliego del ministro del Interior, para poder en cierta

forma dar de baja, si cabe el término, a distintos elementos o miembros de la Policía Nacional.

Sin embargo, el texto vigente en el momento en que se da esta circunstancia, que es observada por los demandantes, qué decía en ese momento, si lo voy a leer con precisión: el comando institucional de la Policía Nacional del Perú, en consideración a las necesidades de la institución y en base a criterios de oportunidad y utilidad, podrá promover la renovación de cuadros de manera excepcional en cualquier momento, indistintamente y una vez al año respecto de cada grado.

Es decir, había una norma en ese momento habilitante, y entiendo que fue uno de los primeros decretos legislativos que aprobó este Gobierno, que fue con precisión el 21 de octubre del 2016, es decir, cuando se va de baja a estos 39 generales, había un asidero legal, entonces la interrogante y al tercer requisito de posibilidades constituye o no infracción.

Particularmente, presidente, creo que esto debió ser sujeto a un rechazo liminar, porque no hay ninguna infracción a la ley y menos a la Constitución del Estado.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Muchas gracias.

El congresista Mulder desea hacer una precisión.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Simplemente una acotación. Lo que está señalando ese argumento, es que la comisión presume que se pudiera haber vulnerado el derecho al debido proceso, nada más, que está establecido en el artículo 139, que es un tema que sin duda tendrá que dilucidarse si es que realmente ocurrió o no ocurrió, pero si tiene la sospecha de una vulneración constitucional, no puede decirse no, ya no investigue, porque nosotros sí tenemos la certeza de que no ocurrió, no la tenemos la certeza.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Sí, congresista Marco Miyashiro.

El señor MIYASHIRO ARASHIRO (FP).— Señor presidente, sin necesidad de entrar al tema del asunto, considero que es necesario que se haga la investigación para ver si verdaderamente ha habido la infracción o no, y por lo tanto no pronunciarse hasta que no haya la investigación adecuada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Muchas gracias.

Tiene la palabra el congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, solo para corregir lo que había señalado, en el sentido de que todavía no ha derogado el decreto legislativo que contempla el pase a retiro extraordinario, que fue la razón que se esgrimió.

Como dije, el congresista Velásquez Quesquén dijo. cómo vamos a convalidar un proceso con el cual no estamos de acuerdo. Tan no estamos de acuerdo, que en la Comisión de Constitución hemos pedido que se derogue la parte del decreto legislativo que tiene que ver con los recursos extraordinarios de los pases a retiro extraordinarios.

Entonces, no hay argumentos, o sea, si es procedente o no es en función de si existe o no la presunción, no es cierto, de alguna infracción inconstitucional o legal, si el funcionario respectivo ha actuado en el marco de la ley vigente, no hay presunción de infracción ni de la Constitución ni de la ley penal.

Esa es la razón por la cual nosotros insistimos en que esta Comisión Permanente revise la decisión adoptada por la subcomisión.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Justamente lo vamos a revisar con la votación que cada uno va a hacer.

Por favor, votación nominal.

—**El RELATOR** pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—*Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 11 votos a favor, tres en contra y ninguna abstención, conceder a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de 15 días hábiles para que presente su informe final con respecto a la Denuncia Constitucional 48.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

"Votación nominal de la denuncia constitucional 48

Señores congresistas que votaron a favor: Mantilla Medina, Mulder Bedoya, Alcorta Suero, Alcalá Mateo, Salaverry Villa, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Del Castillo Gálvez, Lizana Santos, Miyashiro Arashiro y Torres Morales.

Señores congresistas que votaron en contra: Zeballos Salinas, García Belaunde y Costa Santolalla."

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a dar cuenta de la Denuncia Constitucional 110 del Periodo Anual de Sesiones 2016-2017, que cuenta con informe de calificación procedente a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 110, formulada por los señores Juan Alberto Agreda Huamán, José Antonio Bryson de la Barrera, Américo Manuel Martínez Cárdenas, Wilbert William Puerta Calderón, Edgar Felix Rojas Poma, Nicolás David Romero Saldaña, Silas Timoteo Sanabria Payano, Hipólito Fermín Silva Torres contra miembros del Tribunal Constitucional Manuel Jesus Miranda Canales, Marianella Leonor Ledesma Narváez, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinoza Saldaña Barreda, por la presunta infracción de los incisos dos, tres y 13 del artículo 139.º de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418.º del Código Penal. Informe presentado el 5 de julio de 2017.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de 15 hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

Tiene la palabra el congresista Costa.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).— Presidente, en el mismo sentido de mi intervención anterior, yo soy de la opinión de que, y nuestra bancada es de la opinión de que no es procedente, y no es procedente fundamentalmente porque el procedimiento que se cuestiona no ha sido concluido, es decir, ha habido un pedido de reposición de la decisión del Tribunal Constitucional que ha sido denunciada constitucionalmente. Esa decisión ha sido cuestionada por una de las partes y está en proceso de revisión definitivo, o sea, no hay por parte del Tribunal Constitucional en el caso bajo gestión un pronunciamiento definitivo. Y en la medidas que no hay un pronunciamiento definitivo no hay razón para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se avoque a conocer un procedimiento que está todavía abierto y sobre el cual no se ha terminado de pronunciar el Tribunal Constitucional.

Entonces, esto lo han aclarado los miembros del Tribunal Constitucional, incluso señalan que después de haberse pedido la revisión de esta decisión del Tribunal Constitucional es que los abogados de los marinos afectados presentan ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales la denuncia, sabiendo que el procedimiento aún no ha concluido.

De manera que esa es una buena razón, presidente, de carácter formal que lleva a que la subcomisión se inhiba de investigar un hecho que todavía no ha concluido en sede constitucional.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra la congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Muchas gracias, Presidente.

Sí, este es un tema que creo que atañe a la opinión pública y, de hecho, hay algunos congresistas que ya se han pronunciado abiertamente señalando, por ejemplo, que la preocupación de alguno de los magistrados sobre la decisión de esta instancia pueda ser vista como una especie de acción que podría dañar la imagen del país, y tiene que ver con lo que estamos justo por decidir el día de hoy. Hoy se está decidiendo o se va a decidir acá, por lo que aparentemente señalan o han señalado algunos, permitir que avance una investigación que tiene dos problemas, no cumple con dos requisitos:

El primer requisito es que las personas que formulen denuncia sean agraviadas por los hechos o conductas que se denuncien. Y en este caso, presidente, como ha dicho el congresista Costa, hay una resolución, hay un pedido formal de reposición de trámite, presentado el 21 de abril de 2017. La persona que presentó denuncia no dio esta información a la subcomisión en el momento en el que presentó la denuncia. Y lo real es que hasta ahora esta reposición en trámite presentada no ha sido resuelta por el Tribunal, con lo cual el tema todavía está en proceso, presidente. Y ya aquí se quiere avanzar a señalar que hay una acción frente a la decisión de los señores del Tribunal Constitucional.

El segundo punto es que nuestra norma señala que se refieran a hechos que constituyen infracción de la Constitución y/o delitos de la función previstos en la legislación penal.

Entonces, en ese sentido, presidente, para nosotros, que de hecho también quisiéramos señalar que hasta ahora no se cumple una sentencia del Tribunal Constitucional que repone la posibilidad de que los congresistas que formamos parte del grupo parlamentario Nuevo Perú podamos tener nuestros derechos de manera plena. Hoy día, por ejemplo, yo, presidente, no puedo votar en esta comisión, porque formalmente aún no hemos sido incluidos en la Comisión Permanente, presidente. Pero, en fin, más allá del tema, el tema que estamos discutiendo acá ¿por qué es que nosotros decimos que no se ha hecho una infracción a la Constitución y a las leyes?

En primer lugar, porque los magistrados del Tribunal Constitucional, al igual que nosotros, los congresistas, no pueden ser sancionados por sus votos, presidente. Es como si nosotros nos estuviéramos constituyendo en una segunda instancia, presidente, y no somos una segunda instancia de revisión del Tribunal Constitucional, tienen posibilidad de poder emitir votos de manera plena.

Podemos no estar de acuerdo. Sí, podemos no estar de acuerdo. Por ejemplo, el Congreso emite leyes que a veces son inconstitucionales, de hecho, hace poco lo ha hecho, y los congresistas votaron.

¿Van a recibir algún tipo de acción o sanción por haber votado por una ley inconstitucional? No, porque tienen derecho a votar, presidente, y no recibimos sanción por nuestros votos. Y la Constitución señala que los representantes del Tribunal Constitucional tampoco son sancionados por sus votos, presidente, es algo que manda la Constitución.

Entonces, presidente, ¿por qué decimos, además, que en este caso no hay una infracción constitucional? Porque no había cosa juzgada, presidente, y esto es parte del debate que se está teniendo y que tiene que entrar en discusión, y es un tema de forma, presidente. ¿Cuál es el tema de forma? La sentencia a la que hace alusión el supuesto agraviado señala en su fundamento 68, que es la base que supuestamente plantea una sentencia, dice "En consecuencia, si bien los hechos materia del proceso penal deben ser investigados en virtud del cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estos no pueden ser calificados como crimen de lesa humanidad. Y, en consecuencia, terminado el proceso penal, opera prescripción sin posibilidad de nuevos procesamientos".

Este es el fundamento 68 de la supuesta sentencia, presidente.

¿Y qué cosa señala la supuesta sentencia?

Dice: "Ha resuelto:

1) Declarar fundada en parte la demanda. En consecuencia, nulo el acto de apertura de instrucción emitido por el juez del Cuarto Juzgado Penal Supraprovincial con fecha 9 de enero de 2009, en el extremo que declara que los hechos materia del proceso penal constituyen crímenes de lesa humanidad.

Se refiere... Estoy avanzando, después le doy la interrupción, congresista.

Entonces, el fundamento 68 formalmente dice que en estas sentencias se estaría entendiendo que el proceso penal debe investigarse. Sin embargo, señala expresamente, no pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad.

¿Qué cosa es lo que dice el magistrado en su voto?

El magistrado en su voto señala, al final, ¿no es cierto?, el magistrado, perdóneme, Vergara Gotelli, señala expresamente, Presidente, una apreciación final dice: Finalmente de la sentencia propuesta por el ponente del presente hábeas corpus advierto la argumentación y decisión que concluye al señalar —y pone—, los hechos que son materia del proceso penal contra los favorecidos no constituyen crímenes de lesa humanidad, temática respecto de la cual —y subraya el magistrado—, considero que resulta innecesario un pronunciamiento constitucional, pues esto en realidad es tarea que incumbe al juez ordinario penal, presidente.

Entonces, nosotros para poder, acá más allá del tema de fondo, Presidente... Presidente, yo sé, van a debatir seguramente, pero más allá del tema de fondo hay un tema de forma, que es lo que tenemos que discutir hoy, y hay dos requisitos que en materia de forma no se cumplen.

Un primer requisito es, ¿hay agraviado? No. El proceso no ha concluido. Y eso lo saben, Presidente. Hay un pedido formal de parte de pedir una reposición que se hizo el 21 de abril

de este año y hasta ahora el Tribunal no ha emitido sentencia; por tanto, aún hay proceso en curso.

¿Hay agraviado? No hay, Presidente; y, por lo tanto, no podríamos y debiéramos abrir el punto en esta materia.

Y el segundo punto, presidente, es si hay infracción constitucional o no. Y acá lo que se está pretendiendo hacer es eventualmente investigar por un voto, Presidente, y por una decisión que la Constitución manda, es una decisión que pueden tomar los magistrados.

Entonces, si es que tomamos la decisión de que sí ha lugar la posibilidad de esta investigación, estamos incumpliendo nuestro propio Reglamento, Presidente. ¿Por qué? Porque hay dos requisitos que no han sido contemplados; y que por tanto, por temas de forma, no deberíamos nosotros aceptar, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, esta intervención de la congresista Glave demuestra que este es un tema de apasionamiento político y no un tema de derecho, porque he escuchado, con las disculpas del caso, uno de los argumentos jurídicos más ridículos que pueda verse.

Es decir, usted va donde un juez de primera instancia y pide que falle en determinado sentido. El juez se vende y comete un prevaricato, es decir, emite una sentencia contra la ley. Usted apela, ¿y entonces el juez ya está limpio de polvo y paja porque usted apeló? No. El juez ya cometió el prevaricato aunque la causa todavía continúe. O sea, el acto de emitir una sentencia contraria a la ley es un acto de prevaricación.

Y lo que se está aquí sospechando no es el fondo del asunto. Esta comisión ni este Congreso van a cambiar el fondo del asunto, lo que van a determinar es si se cometió o no se cometió delito a la hora de emitir un fallo. Ese es todo el tema que tenemos que hacer, aunque el tema después ellos lo revisen, aunque después ellos mismos digan que no, lo revoquen, etcétera, eso no es lo que se está pidiendo acusar, se está pidiendo determinar si hubo o no responsabilidad penal en la emisión de una sentencia; eso es todo el tema. Primer punto.

Segundo. Es claro determinar, presidente, que hay un tema aquí bastante sorprendente de cómo se ha cometido ese prevaricato, por lo menos en lo que se refiere a información pública sin necesidad de que nosotros adelantemos opinión, pero aquí lo que se ha hecho y nunca creo que se ha visto un tema similar, que en una resolución se modifique el voto de una persona de una resolución anterior. Eso creo que ni Cantinflas, Presidente. Y sería bien interesante que quienes son los autores de ese tema vengan y nos lo expliquen, y ojalá nos convenzan de la pertinencia de esa posibilidad. Porque si esa posibilidad existe, Presidente, yo formalmente le voy a pedir al vocal que venga a sostener ese punto de vista, que haga lo

mismo con mi voto. Es decir, si los parlamentarios a la hora de votar podemos sufrir la posibilidad de que el Tribunal Constitucional interprete nuestros votos y lo cambie, yo sí le voy a pedir a uno de esos vocales, que el voto que tuve por él y que fue el que determinó que saliera elegido, porque salió elegido con 89 votos, y el 88 fue el mío, me lo cambie, y que diga "se equivocó el congresista Mulder, en realidad no votó por el sí, votó por el no, y que al cambiármelo me haga el favor de destituirse así mismo". Porque si él es capaz de interpretar los votos de un vocal que ya no puede ni siquiera defenderse porque está enfermo, y decir "no, él se equivocó, era "sí", pero quiso decir "no", y ahora lo vuelvo a contar", que haga lo mismo aquí en el Congreso, entonces ya no hay seguridad jurídica para nada.

Ese es el campo hipotético en el que vamos a trabajar, ¿no es cierto?

Entonces, ¿qué?, "no investigamos ese tema, dejemos que la comisión vea por otro lado". No. Yo creo que aquí se tiene que investigar una conducta prevaricadora, una imputación grave de prevaricato.

Ahora, quizá este tema no está contenido aquí, pero también sería pertinente que se pudiera analizar, no lo sé, Presidente, sería sumamente un ejercicio, de cómo es posible que funcionarios públicos se autoasignen pasajes y se autoasignen licencias con goce de haber para irse a la Comisión Interamericana para argumentar lo que no hacen justamente al ir, por qué, porque para poder alegar ante el Sistema Interamericano la vulneración de un derecho, se tiene que agotar el derecho interno primero; pero ellos van sin agotar el derecho interno a decir que aquí se estaría vulnerando justamente el agotar las instancias porque supuestamente todavía queda un recurso. O sea, lo que ellos no aceptan acá, lo van a hacer allá.

Entonces esas cosas Presidente, creo que merecen un mínimo de investigación, y por lo menos que las personas tengan la oportunidad de venir aquí a defenderse.

El día que vengan, yo me voy a poner en un balcón, no voy a intervenir porque no soy de la comisión, y si me convencen de la posibilidad de que se pueda cambiar un voto de esa manera, yo lo voy a postular al Premio Nobel al vocal que haga eso y lo aplaudiré y me arrepentiré de todo lo que he dicho. Pero sería interesantísimo porque sería un aporte sustantivo al derecho mundial que se pueda hacer una circunstancia como esa, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra la congresista Lourdes Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, Presidente; gracias, congresista.

Solamente es cuestión de abonar algún comentario adicional porque al inicio de la sesión se acusó de que estábamos adelantando opinión. Claro, como la señora todavía es titular puede adelantar opinión que le da la reverenda gana, pero las cosas no son de esa manera. Porque, efectivamente, lo que ha hecho el prevaricato, por qué, porque han ido a interpretar

la votación dada hace tres años atrás de una sentencia emitida hace tres años atrás, de que si es "sí" pero es "no". O sea, han interpretado, sin embargo se sostiene acá de que nadie puede ser sancionado por su voto. Es una contradicción permanente, una cantinflada de una exposición, por qué, porque es que se está sancionando por la votación de alguien, a favor o en contra, sino que se está sancionando acá es que se está interpretando el voto de una persona que ya no es miembro del Tribunal Constitucional y traerla como le da la gana, interpretando como le da la gana "sí, pero no".

El ejemplo que ha puesto el congresista Mulder es bien claro: votó por una cosa y el día de mañana vino otro y dice "no, él no quiso decir eso". ¿Qué significa?, una cantinflada.

Y la posición de Vergara Gotelli hoy día, perdón de García Toma, hoy día en una entrevista que le hacen es clarísima la posición del Congreso la que expone él con respecto al Tribunal Constitucional.

Nada más, Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Tiene la palabra el congresista Del Castillo.

Previamente, hay un pedido de interrupción de la congresista Glave.

La señora GLAVE REMY (NP).— Muchas gracias, congresista Del Castillo.

Sí, Presidente, lo que pasa es simple: si es que hubiera alguna acusación de corrupción, así como ha señalado el congresista Mulder, de que se corrompió a los magistrados para emitir un fallo, hay pues que investigar una corrupción. Ojalá lo hubiéramos hecho, por ejemplo, cuando acusaron, si no me equivoco, a uno de los magistrados precisamente por corrupción en uno de sus votos, pero ahí por ejemplo se archivó.

Entonces, acá nadie está diciendo que no se investigue si hay alguna acusación de corrupción, acá no hay acusación de corrupción, Presidente, y acá nadie está acusando, hasta donde yo he leído, que se haya comprado a los magistrados para que voten de alguna manera.

Y sobre el tema de error material, Presidente, acá lo que se está haciendo es subsanar un error material. ¿Es la primera vez que lo hace el Tribunal Constitucional? No. Lo ha hecho en más de 14 sentencias, Presidente, y lo hace de oficio, es decir, tiene la posibilidad de oficio de corregir un error material.

Y por qué se dice que es un error material, Presidente, porque acá ya alguien, Cantinflas, o no sé quién, que interpreta, que si "sí" o que si "no"; no, resulta que el magistrado lo dejó escrito, Presidente, junto con su voto, agarra y presenta y escribe "voto del magistrado", ¿y qué cosa dice?: una apreciación final. Me lo he inventado yo. No. La ha escrito el propio magistrado. Él dice: Finalmente. de la sentencia propuesta por el presente, ante los hechos planteados por hábeas corpus, señala, la temática respecto de la cual se discute, que es el

tema de si constituyen crímenes de lesa humanidad, considero, lo pone el propio magistrado, que resulta innecesario un procedimiento constitucional; y lo subraya.

Entonces, ¿esto se lo ha inventado alguien? No. Lo ha puesto el propio magistrado, él ha dicho formalmente en un texto que él pone, que sobre el tema que tiene que ver, con que si constituyen o no constituyen crímenes de lesa humanidad, no le compete al tribunal emitir una opinión. Y qué, por tanto, el cree que ese es un tema, y lo dice expresamente, que a quien le corresponde, es al juzgador penal ordinario, determinar si es crimen de lesa humanidad o no.

Y, por tanto, la razón de ser que en uno de los puntos de la sentencia está, en que si se considera, porque insisto, que dice la sentencia, artículo, perdón, fundamento 68, dice: En consecuencia, si bien los hechos materia del proceso penal deben ser investigados en virtud del cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericano de Derechos Humanos, estos no pueden ser calificados como crímenes de lesa humanidad.

Entonces, qué cosa dice el magistrado, él por escrito, que no se lo inventó alguien, que él cree que no le compete señalar si son o no son; y, entonces, acá hay un texto que dice: si son. ¿Qué cosa esta diciendo? Se está corriendo un error material pues, presidente.

Entonces, nuevamente, ¿se cumplen los requisitos que se requieren para investigar en este caso? No se cumplen, ¿por qué? Porque: uno, no hay agravio en tanto el proceso continúa.

Y, dos, porque formalmente, presidente, lo que se ha hecho es la corrección de un error material, presidente, gracias.

Gracias, congresista Del Castillo.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Inicie su intervención, congresista Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Encantado, gracias a usted.

Sí puedo, si le permite, con gusto.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Por excepción, le concedo la interrupción al la congresista Chacón.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Claro, por excepción.

La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).— Gracias, Presidente.

Si un tema en realidad más de forma que de fondo, no nos olvidemos, señor presidente, que lo que estamos nosotros analizando es la admisión para que se empiece una investigación sobre la acusación que se ha dado, que no es sobre corrupción. Es sobre prevaricato.

En ese sentido, señor presidente, yo creo que debemos de mantener la línea, ya que el prevaricato es simplemente errar una sentencia sin que esté de acuerdo a ley.

No estamos yendo más allá ni en esta oportunidad, se va a analizar más allá que la procedencia no de iniciar una investigación por denuncia hecha por terceros, señor presidente

Simplemente esa precisión, estoy segura que la congresista Glave y muchos otros tendrán argumentos suficientes luego, si es admitido o no esta demanda, para dar sus puntos de vista sobre el tema de fondo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ahora sí, congresista Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Sí, muchas gracias.

Señor presidente, bueno, estos esclarecimientos hay un punto bien importante, que se reconoce que no hay una definición en el sentido que existe el concepto de lesa humanidad sobre estos hechos.

Eso es bien importante porque la prensa dice otra cosa. La prensa dice: “el tribunal ha cambiado esto para declarar que son delitos de lesa humanidad”; y eso no es cierto. Y que lo digan nuestros amigos de otras bancadas, me parece excelente. Lo subrayamos así con resaltador.

Pero hoy otros aspectos que evaluar en este tema.

Es cierto que hay un principio de inmunidad del magistrado, por su voto, pero aquí lo que ha habido es el desconocimiento de un voto, que ya tenía el valor de la cosa juzgada. Y la cosa juzgada, señor presidente, es sagrado. Alterar la cosa juzgada. Eso es una infracción constitucional.

Entonces, no está en discusión el tema sobre si el concepto de inmunidad se está afectando o no, sino desde el momento que alteran el sentido de un fallo y lo cambian en sentido distinto, ya eso es una infracción constitucional, porque desconoce el principio de la cosa juzgada.

Segundo, estos últimos hechos, presidente, y permítame esta digresión, él haber ido al extranjero tres magistrados a exponer su queja, o como se le quiere llamar, su preocupación o algo así, a los miembros de la Comisión Interamericana, tiene una entre línea muy fuerte, el cual es esa, en el Perú no hay equilibrio de poderes, en el Perú los magistrados no son confiables, en el Perú ni los miembros del Tribunal Constitucional pueden confiar en el Congreso ni en otras dependencias de administración de justicia.

Se debe estar frotando las manos el señor Alejandro Toledo con sus abogados, es el mejor argumento que le pueden poner para que no proceda la extradición.

Entonces, este es un tema que hay que tener sumo cuidado, señor presidente.

Estamos ante el ejercicio regular de un derecho de ciudadanos, estos marinos que han presentado una denuncia, el Congreso tiene que procesarlo, no lo va a rechazar liminarmente, los está procediendo en el trámite correspondiente, y eso no es una amenaza al Tribunal, qué ocurrencia, esto es lo que se siente como si aquí estuviéramos amenazando una destitución del Tribunal, no es cierto, aquí lo que estamos haciendo es un procedimiento, está empezando y que veremos resultados en su momento.

Ahora, si bien dicen "no se ha terminado porque hay un escrito pendiente", bueno pues señores, resuélvanlo.

Pero como decía Mauricio, entonces claro, una apelación, un recurso de revisión, una queja te deja para las calendas griegas las decisiones y tampoco puede ser así, porque justicia que se demora ya no es justicia.

Entonces, está en la cancha del Tribunal resolver los recursos que estén pendientes, número uno.

Y está en la cancha del Congreso resolver una petición de acusación constitucional por los canales correspondientes.

Y esto no es sino el primer paso, como aquí se ha dicho.

Ante el agua derramada, termino mi conclusión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Gracias, señores congresistas.

Habiendo concluido el rol de oradores, vamos a pedir votación nominal.

—**El RELATOR** pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—*Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 14 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, otorgar a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales 15 días hábiles para que presenten su informe final sobre la Denuncia Constitucional 110.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

"Votación nominal de la denuncia constitucional 110

Señores congresistas que votaron a favor: Mantilla Medina, Mulder Bedoya, Alcorta Suero, Alcalá Mateo, Salaverry Villa, Salazar De la Torre, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Del Castillo Gálvez, Chacón De Vettori, Lizana Santos, Miyashiro Arashiro, Monterola Abregu y Torres Morales.

Señores congresistas que votaron en contra: Zeballos Salinas y Costa Santolalla."

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Aprobado.

Se levanta la sesión.

—A las 17 horas y 30 minutos, se levanta la sesión.